



DERECHOS, OBLIGACIONES Y REGLAS DE CONDUCTA DEL ALUMNADO

Código:
RDA-01-03

Fecha de emisión:
24-octubre -2017
Vigencia: **INDEFINIDA**

Fecha de revisión:
15-diciembre-2019
Revisión N°: 02

Página:
1 de 7

**DERECHOS, OBLIGACIONES Y REGLAS DE
CONDUCTA DEL ALUMNADO DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
LA REGIÓN CARBONÍFERA.**

Elaboró: Subdirector/a
Académico/a

Revisó: Director/a Académico/a

Aprobó: Director/a General



DERECHOS, OBLIGACIONES Y REGLAS DE CONDUCTA DEL ALUMNADO

Código:
RDA-01-03

Fecha de emisión:
24-octubre -2017
Vigencia: **INDEFINIDA**

Fecha de revisión:
15-diciembre-2019
Revisión No: 02

Página:
2 de 7

DERECHOS, OBLIGACIONES Y REGLAS DE CONDUCTA DEL ALUMNADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22 de noviembre de 1991 que crea al organismo público descentralizado denominado Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.

Artículo 2.- El presente documento tiene por objeto regular los derechos y obligaciones del alumnado del Tecnológico.

CAPÍTULO II. De los Derechos del Alumnado del Tecnológico

Artículo 3.- El alumnado del Tecnológico tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir del Tecnológico la igualdad de oportunidades para adquirir educación integral y de calidad conforme a los planes y programas de estudio;
2. Recibir de los miembros de la comunidad del Tecnológico, el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
3. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses;
4. Hacer uso adecuado de las aulas, laboratorios, talleres, centro de información, sala audiovisual, instalaciones deportivas, material didáctico, equipos y los demás servicios educativos que proporcione el Tecnológico, necesarios para el cumplimiento de sus finalidades;
5. Presentar exámenes ordinarios, de regularización, extraordinarios, globales, especiales, primera intención, complementación y de titulación de conformidad con la normatividad aplicable para cada caso;
6. Ejercitar el derecho de revisión de examen, trabajos de investigación y demás elementos motivo de evaluación;
7. Conocer oportunamente el plan de estudios, los programas de las asignaturas, la planta de docentes, el calendario escolar y el horario de grupo del semestre en que se encuentre inscrito;



DERECHOS, OBLIGACIONES Y REGLAS DE CONDUCTA DEL ALUMNADO

Código:
RDA-01-03

Fecha de emisión:
24-octubre -2017
Vigencia: **INDEFINIDA**

Fecha de revisión:
15-diciembre-2019
Revisión No: 02

Página:
3 de 7

8. Recibir reconocimientos académicos cuando se haga acreedor a los mismos;
9. Participar en los eventos que tengan por objeto rescatar, conservar, promover, desarrollar y difundir la cultura y tradiciones, y aspectos técnicos de su carrera;
10. Participar en los programas culturales, deportivos y de extensión del Tecnológico;
11. A un estudio psicológico y de orientación de ser necesario.
12. Contar con un servicio médico vigente: ya sea por parte de la madre, el padre o de la institución.
13. Recibir un servicio educativo libre de discriminación por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

CAPÍTULO III.

De las Obligaciones del Alumnado del Tecnológico

Artículo 4.- El alumnado del Tecnológico tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer y cumplir el presente documento y demás ordenamientos vigentes, así como las disposiciones que dicte la Dirección General;
2. Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agente de su propia formación;
3. Asistir puntualmente a clases, tutorías y cualesquier actividad académica: co-curricular y extracurricular con carácter obligatorio, que se realicen dentro o fuera del Tecnológico;
4. Cumplir con la reglamentación para la evaluación del aprendizaje;
5. Concluir sus estudios en los términos y plazos señalados en el plan de estudios correspondiente.
6. Observar en todo momento la conducta y comportamiento que enaltezca el nombre del Tecnológico; y mantener una actitud y presentación personal digna de la comunidad estudiantil y futuros profesionistas, sin que ésta última represente el menoscabo de su propia individualidad.
7. Cumplir con la normatividad de no fumar en todos los espacios del Tecnológico.
8. Portar su credencial y presentarla debidamente actualizada, al ingresar a la institución o al personal del Tecnológico que lo solicite;
9. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes;
10. Prestar el Servicio Social, así como realizar la Residencia Profesional de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;



DERECHOS, OBLIGACIONES Y REGLAS DE CONDUCTA DEL ALUMNADO

Código:
RDA-01-03

Fecha de emisión:
24-octubre -2017
Vigencia: **INDEFINIDA**

Fecha de revisión:
15-diciembre-2019
Revisión No: 02

Página:
4 de 7

11. Guardar consideración y respeto a los miembros de la comunidad del Tecnológico y a los visitantes del mismo;
12. Colaborar con las autoridades del Tecnológico en el buen uso, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del mismo;
13. Cubrir los pagos por derechos en los términos y plazos que establezcan las autoridades educativas.
14. Vestir en forma adecuada para el desarrollo de su actividad académica. Se sugiere el uso de pantalones, playeras, camisas o blusas y calzado cerrado en el caso de ingresar a las áreas de práctica, o bien, portar vestimenta específica a solicitud de las autoridades académicas con motivo de la realización de algún evento.
15. Evitar demostraciones excesivas de afecto dentro de las instalaciones del plantel.
16. Entrar a la página web del ITESRC o ver los tableros de información.
17. Participar en todas las actividades de protección civil que se desarrollen en la institución.
18. Las demás que se deriven del presente documento y de otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO IV.

De la Conducta del Alumnado del Tecnológico

Artículo 5.- El alumnado del Tecnológico no debe:

1. Ingresar a las instalaciones del Tecnológico en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el efecto de alguna droga, cuyo uso no haya sido prescrito por el médico;
2. Usar lenguaje ofensivo, oralmente o por escrito para dirigirse a sus compañeras y compañeros de clase, personal docente o personal de la comunidad del Tecnológico.
3. Cruzar la Carretera Federal 57, sin usar el puente peatonal.
4. Introducir o consumir en el Tecnológico, bebidas embriagantes, drogas u otras sustancias tóxicas para la salud, así como la portación o utilización de armas de cualquier clase dentro de las instalaciones; en cualquier actividad oficial, académica o extraacadémica.
5. Consumir alimentos y goma de mascar dentro de aulas, laboratorios y talleres del Instituto;
6. Introducir mascotas de cualquier especie al Instituto;
7. Impedir el acceso a las instalaciones del Tecnológico o realizar cualquier otro acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones del Tecnológico;
8. Alterar el orden y la disciplina del Tecnológico, o interrumpir las actividades del mismo;



DERECHOS, OBLIGACIONES Y REGLAS DE CONDUCTA DEL ALUMNADO

Código:
RDA-01-03

Fecha de emisión:
24-octubre -2017
Vigencia: **INDEFINIDA**

Fecha de revisión:
15-diciembre-2019
Revisión No: 02

Página:
5 de 7

- 9.- Usar la violencia física, moral o verbal en contra de las compañeras y compañeros de clase, personal docente, administrativo e integrantes de la comunidad tecnológica o de persona visitante a la institución, que se encuentre dentro de la misma;
10. Falsificar o alterar sellos o documentación propios o de cualquier otra persona física o moral en la que se lleve a cabo el servicio social, residencia profesional, visitas industriales, o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva, a la cual el alumnado haya tenido acceso por conducto del Tecnológico;
11. Usar dolosamente y/o sin autorización de las autoridades competentes del Tecnológico, el logotipo, papelería o documentación oficial de la Institución;
12. Suplantar y permitir ser suplantado en actividades académicas;
13. Falsificar o alterar exámenes escritos del Tecnológico;
14. Apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio del Tecnológico, de algún integrante de la comunidad académica; o de cualquier otra persona física o moral con la que el alumnado tenga relación por conducto del Tecnológico para la realización del Servicio Social, Residencias Profesionales, visitas industriales o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva;
15. Dañar, destruir, deteriorar, rayar, grabar, pintar o escribir en muros, instalaciones, pupitres, computadoras, equipos, libros, objetos y demás bienes del Tecnológico, o de bienes ajenos, de los que por cualquier título el Tecnológico tenga la posesión;
16. Ingresar a algún salón de clase sin la autorización expresa del personal docente o de la Dirección Académica.
17. Usar teléfonos celulares y/o audífonos durante el desarrollo de la clase así como de juegos electrónicos portátiles. En el caso de los teléfonos celulares, únicamente se permite la activación del vibrador y al momento de recibir una llamada, el alumnado deberá salir del aula a contestar, así como del uso de laptop en el aula sin previa autorización del docente.
18. Utilizar sonidos estereofónicos con alto volumen, en los estacionamientos del plantel.
19. Efectuar cualquier tipo de novatada al alumnado de nuevo ingreso.
20. Efectuar ventas y/o rifas de cualquier tipo dentro de las instalaciones del Instituto, sólo aplicará en algunas ocasiones, para recabar fondos para la graduación o viajes de estudio, (sólo se autorizarán actividades externas, y serán programadas una semana antes, previa aprobación de la Dirección General o la Dirección de Gestión Tecnológica y Vinculación).
21. Realizar actos de proselitismo político y religioso dentro del Instituto.
22. Ofrecer dadas, sobornar, chantajear o intimidar, por mutuo propio o por terceras personas, al personal docente o administrativo a cambio de ayudas y/o favores para acreditar materias u obtener beneficios de becas o apoyos.
23. Incumplir la normatividad aplicable.



DERECHOS, OBLIGACIONES Y REGLAS DE CONDUCTA DEL ALUMNADO

Código:
RDA-01-03

Fecha de emisión:
24-octubre -2017
Vigencia: **INDEFINIDA**

Fecha de revisión:
15-diciembre-2019
Revisión No: 02

Página:
6 de 7

24. Participar en juegos de azar dentro de la Institución.
25. Realizar cualquier otro acto, dentro o fuera del Tecnológico, que tenga como consecuencia lesionar el prestigio del mismo y de los integrantes de su comunidad.
26. Ingresar acompañados de menores de edad a sus actividades académicas.

CAPÍTULO V.

De las Sanciones del Alumnado del Tecnológico

Artículo 6.- El alumnado que incurra en alguna falta a los artículos establecidos dentro de los capítulos III y IV del presente documento, se harán acreedores a la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Medidas correctivas (realizar actividades en beneficio del Instituto).
3. Condicionamiento de permanencia en el Instituto.
4. Suspensión temporal. (Hasta ocho días hábiles o de clases)
5. Baja definitiva

La Dirección Académica del Instituto resolverá la sanción a que se haga acreedora la persona infractora, tomando en consideración los siguientes criterios:

1. La conducta observada;
2. El desempeño académico;
3. Las causas y circunstancias de responsabilidad;
4. Las consecuencias producidas, y
5. La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos de la persona infractora.

La presunta infractora tendrá derecho a una audiencia en la que manifieste y conteste lo que a sus intereses convenga, con el objeto de que se defienda de las acusaciones que pesen a su nombre.

La aplicación de sanciones o la declaración de inocencia se determinará después de haber escuchado a la persona presunta infractora, resolviendo, las autoridades educativas competentes, conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, imparcialidad, eficacia y equidad.



DERECHOS, OBLIGACIONES Y REGLAS DE CONDUCTA DEL ALUMNADO

Código:
RDA-01-03

Fecha de emisión:
24-octubre -2017
Vigencia: **INDEFINIDA**

Fecha de revisión:
15-diciembre-2019
Revisión No: 02

Página:
7 de 7

Las sanciones deberán constar por escrito, y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas, debiendo notificarse personalmente al/la alumno/a involucrado/a.

El/la alumno/a tendrá derecho a interponer el recurso de revisión, por escrito, en contra de las sanciones que le sean impuestas, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de dichas sanciones ante la Dirección académica, quien resolverá en definitiva, conforme los principios establecidos. El recurso de revisión será realizado ante la Dirección General quien resolverá en definitiva conforme los principios establecidos

En los casos de delitos ocurridos dentro del Instituto cuya sanción corresponde a las autoridades civiles o penales, el representante legal del plantel levantará el acta correspondiente remitiéndola a las autoridades competentes, independientemente de la sanción impuesta por la Institución, conforme al presente documento.

Artículo 6.- La calidad de alumno/a se pierde:

Por conclusión de Plan de Estudios;

Solicitud expresa de baja definitiva;

Por no haber cubierto la totalidad de las asignaturas del programa de estudios en los plazos establecidos de acuerdo en la normatividad vigente; por no haber concluido los trámites de reinscripción en los plazos establecidos.

Por haber reprobado un examen o curso especial.

Artículo 7.- Este documento será revisado, modificado y/o reformado cada año, o cuando las necesidades lo requieran y su vigencia será de 5 años.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente documento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por la Junta Directiva.

Villa de Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila, a los 24 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Núm. Adendum	Fecha	Modificación
1/2015	Diciembre 2015	Sin modificación
2/2018	Enero 2018	Actualización